



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Modificado por OM N° 4023/2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3952 /2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Rosa PINTO OYARZO, DNI N° 18.821.843, según nota ingresada al Concejo Deliberante (Presidencia) N° 39/2018, el día 23 de octubre de 2018;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, la Sra. Rosa Pinto Oyarzo, solicita se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, puesto que la misma quisiera realizar una subdivisión al inmueble de su propiedad para convertirlo en Propiedad Horizontal, dado que se han construido tres viviendas familiares sin la aprobación de la Municipalidad de Río Grande.

Solicita específicamente una excepción para realizar la división en Propiedad Horizontal por no cumplir la autorización de la Municipalidad de acuerdo al expte. N° 2119/2010; que el mencionado predio se encuentra en una zona de la ciudad de Río Grande, identificada con nomenclatura catastral Sección "E", Macizo "4", Parcela "23". El mismo figura como titular dominial a las Sres. Rosa PINTO OYARZO y Juan José DEGRATI; que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de la convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas; que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante poder inscribir el dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble como Propiedad Horizontal con ánimo de donárselo sus hijos y nieto; que el caso sometido debe acotarse a la habilitación de construcción analizada y aprobación de planos; que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

"Artículo 1°.- EXCEPTUESE de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección "E", Macizo "4", Parcela "28", con domicilio en calle Federico Echelaine N° 487 de la ciudad de Río Grande, al inmueble de los Sres. Rosa Pinto Oyarzo y Juan José Degratti, para la división en Propiedad Horizontal."

Modificado por OM N° 4023/2019

Artículo 2°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4º.- Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.
Lb/FR